L

as penurias y vicisitudes por las que ha pasado y está atravesando la Junta Central de Contadores deberían ser suficientes para hacernos entender que la solución a los problemas de los órganos de la profesión contable, es decir, la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no se encuentra en su naturaleza jurídica. Hace varios años la Junta es una unidad administrativa especial con personalidad jurídica y esto no ha evitado sus dificultades.

Así las cosas, debe reflexionarse cuidadosamente sobre la “carta blanca” que el [proyecto de ley 77 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/regulacioncontable/documentos/Gaceta519-2012.mht) pretende darle al Gobierno respecto de los citados organismos.

También la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) dio amplias facultades al Gobierno Nacional para modificar la conformación, estructura y funcionamiento de las entidades en cuestión. Y el Gobierno salió con un “chorro de babas”. No sabemos si al expresarse en una nueva oportunidad vuelva a actuar sin energía y sin visión o si, Dios lo quisiera, produjere una regulación acertada. A controlar este riesgo muy poco aporta la amplitud e indefinición con que se plantea el tema en el proyecto de ley mencionado.

Conforme nos ha enseñado la estructura ética de la profesión contable, la objetividad de los juicios está condicionada por la integridad y la independencia de los juzgadores.

La [Ley 489 de 1998](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1998/ley_0489_1998_pr001.html) establece que las unidades administrativas especiales “están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas”. También esa ley establece que en ciertas condiciones a las unidades administrativas especiales se les aplicará el régimen de los establecimientos públicos. Entre otras cosas esto podría implicar que la pretendida Unidad Administrativa de la Contaduría Pública tenga a su cabeza un consejo directivo.

De manera que existe un alto riesgo de que los órganos de la profesión contable queden sometidos a la dirección y el control de instancias no contables, compuestas por personas procedentes de grupos políticos, sin el grado de pertenencia y conocimiento que se requiere para garantizar una acción técnica y autónoma. Esto sería nefasto para el País. Ya hemos tenido suficiente de la equivocada influencia de las direcciones de regulación de los ministerios para ahora caer en manos desconocidas, que el proyecto en manera alguna califica. Esa pérdida de autonomía vendrá acompañada por una disminución de nivel jerárquico. Los organismos en mención pasarán de ser entidades a ser meras dependencias, como ya lo es el esperpento del tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Bien nos vendría ahora estudiar y acoger lo mejor de los procesos de selección de los miembros de organismos como IASB, IAASB, IAESB, IESBA e IPSASB. O si se prefiere FASB o el PCAOB.

Sofismas y sorites no son buenos compañeros.

*Hernando Bermúdez Gómez*